

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**1097 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se cierra con carácter definitivo el plazo de presentación de solicitudes y aportaciones de méritos de la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias que fue convocada por Resolución del mismo órgano de 14 de noviembre de 2011 (BORM 21.11.2011) y se anuncia que quedará sin efecto cuando entren en vigor los listados de puntuaciones definitivas correspondientes al primer plazo de presentación de solicitudes de las bolsas de trabajo de las opciones de Emergencias Sanitarias/Conductor y Emergencias Sanitarias/Teleoperador.**

Por Real Decreto 139/2007, de 29 de octubre, se creó el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijaron sus enseñanzas mínimas (BOE de 24-11-2007), siendo su currículo desarrollado en la Región de Murcia por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 3-12-2010).

A la vista de las ventajas que presentaba para el Servicio Murciano de Salud la posibilidad de incorporar en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias a personal que dispusiera de la citada titulación, por Orden de 12 de mayo de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM 26.5.2011), se modificaron los anexos I y II del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para crear la opción de Emergencias Sanitarias dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, y definir sus funciones.

Como consecuencia de ello, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2011 (BORM 21.11.2011) se convocó una bolsa de trabajo para seleccionar personal que estuviera en posesión del citado título para que pasase a prestar servicios como personal estatutario temporal en puestos correspondientes a dicha opción, así como en puestos de Conductor de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias (SUAP y UME) y de Telefonista del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la citada bolsa, atendiendo a la experiencia acumulada y a los cambios legislativos producidos fundamentalmente por el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, se consideró preferible que las funciones asignadas a la opción de Emergencias Sanitarias se atribuyeran a dos opciones diferenciadas.

De este modo, la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), tras resultar modificada por la Orden de 10 de abril de 2014 (BORM 29.4.2014), estableció dos baremos de méritos profesionales diferenciados: uno para la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias destinada a la selección de conductores de SUAP y UME, y otro para la bolsa de trabajo de Técnico en Emergencias Sanitarias destinada a la selección de Telefonistas del CCU.

A su vez, por Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 6 de octubre de 2014, se crearon dos nuevas opciones dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario: la de Emergencias Sanitarias/Conductor, por un lado, y la de Emergencias Sanitarias/Teleoperador, por otro lado, derogando la opción de Emergencias Sanitarias.

A la vista de ello, y al amparo de las citadas normas, por Resoluciones de 19 de enero de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ha aprobado la convocatoria de dos bolsas de trabajo diferenciadas: la de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por un lado, y la de Emergencias Sanitarias/Teleoperador, por otro.

Ahora bien, la convocatoria de estas dos nuevas bolsas de trabajo no implica la derogación automática de la actual bolsa de Técnico en Emergencias Sanitarias, que deberá continuar vigente hasta que entren en vigor los primeros listados definitivos de puntuación de las bolsas de Técnicos en Emergencias Sanitarias/Conductor y Técnicos en Emergencias Sanitarias/Teleoperador.

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que la bolsa vigente quedará sin efecto antes de que, con fecha 31 de octubre de 2015, finalice el actual plazo anual de referencia, procede acordar su cierre definitivo a fin de que no se puedan presentar nuevas solicitudes y aportaciones de méritos a esta bolsa. Junto con ello, se debe garantizar que los aspirantes que hayan solicitado inscribirse por primera vez dentro del referido plazo, puedan solicitar la devolución de la tasa abonada por ese concepto.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

### **Resuelvo**

1.º) Acordar, con efectos de la fecha de esta resolución, el cierre definitivo del plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportaciones de méritos a la bolsa de trabajo ordinaria de Técnicos en Emergencias Sanitarias del Servicio Murciano de Salud, que fue convocada por resolución de 14 de noviembre de 2011 (BORM 21.11.2011).

2.º) Los interesados que hayan presentado solicitud de nueva inscripción para esta bolsa de trabajo con posterioridad al 31 de octubre de 2014, podrán solicitar la devolución de la tasa abonada por ese concepto.

Asimismo podrán hacerlo los que hayan presentado la solicitud entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, en el caso de que los listados correspondientes a este plazo no lleguen a tener vigencia como consecuencia de la entrada en vigor de las bolsas de trabajo de Técnicos en Emergencias



Sanitarias/Conductor y Técnicos en Emergencias Sanitarias/Teleoperador convocadas por resolución de 19 de enero de 2015.

3.º) La bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias quedará sin efecto con carácter definitivo mediante la resolución que declare en vigor los listados de puntuaciones definitivas correspondientes al primer plazo de presentación de solicitudes de las bolsas de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias/Conductor y Técnicos en Emergencias/Teleoperador convocadas por resoluciones de 19 de enero de 2015.

4.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de enero de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.